

FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE BELLVITGE

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN NO ARMONIZADA - PROCEDIMIENTO ABIERTO**

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS E IMÁGENES PARA LA APLICACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL A LA MEDICINA DE LA FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE BELLVITGE.

**ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –
FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA – NEXTGENERATION EU**

NÚM. EXPEDIENTE PCP-2339

Adaptado a las últimas modificaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y al Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta licitación está cofinanciada por:

Este estudio es parte de la ayuda **MC121056 - TED2021-132025B-C42**, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (MCIN), la Agencia Estatal de Investigación (AEI), DOI: 10.13039/501100011033, y por la Unión Europea "NextGenerationEU/Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)". Con el apoyo institucional de CERCA Programme / Generalitat de Catalunya

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS E IMÁGENES PARA LA APLICACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL A LA MEDICINA DE LA FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE BELLVITGE.

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición e instalación de una infraestructura especializada para el procesamiento de datos e imágenes para la aplicación de la inteligencia artificial a la medicina de la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge, con las condiciones que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 120.000,00 EUROS (IVA excluido).

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	120.000,00 euros
Posibles modificaciones	0,00 euros
Posibles prórrogas	0,00 euros
Total	120.000,00 euros

B.1.- Presupuesto base de licitación: 120.000,00 EUROS (IVA excluido).

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	120.000,00 euros	25.200,00 euros	145.200,00 euros

El presupuesto base de licitación se distribuye de acuerdo con siguiente desglose de costes:

Concepto		Importe
Costes directos	Suministro de la infraestructura especializada objeto de la presente licitación	103.590,92€
	Instalación de la infraestructura especializada objeto de la presente licitación	3.000,00€
	Formación para el personal de la institución	2.500,00€
Costes indirectos	Beneficio industrial (10%)	10.909,08€
	IVA (21%)	25.200,00€
Presupuesto licitación (sin IVA)		120.000,00€
Presupuesto licitación (con IVA)		145.200,00€

C.- FINANCIACIÓN CON FONDOS NEXT GENERATION:

Tipo de fondo: Fondos Next Generation de la Unión Europea.

% de cofinanciación: Este contrato no está cofinanciado.

Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la Recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Este contrato será financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia a través de Fondos Next Generation de la Unión Europea. El IVA, si debe ser liquidado, será financiado por fondos propios del IDIBELL. Se garantizará y verificará la ausencia de doble financiación del contrato.

PROYECTO TRACTOR (COMPONENTE 17): Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.

MEDIDA: I06 – Salud.

JUSTIFICACIÓN PROYECTO TRACTOR/FINANCIACIÓN CON CARGO A LOS FONDOS: El objetivo 267, cuyo plazo de consecución previsto es el segundo semestre de 2023, se refiere a la concesión de ayudas para proyectos destinados a reforzar las capacidades estratégicas y la internacionalización del Sistema Nacional de Salud, proyectos relacionados con la estrategia de medicina de precisión personalizada y contribución a un instrumento de inversión público-privada en terapias avanzadas. El objetivo 268 consiste en lograr, antes de mediados de 2026, la finalización de todos los proyectos destinados a reforzar el desarrollo de la investigación y la innovación en el sector sanitario.

ETIQUETADO CLIMÁTICO: Esta medida NO tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Así mismo, se hace constar que en cumplimiento de lo que se dispone en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar perjuicio significativo”, así como lo requerido en la Decisión de Ejecución de Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), todas las actuaciones financiadas que se lleven a cabo en el marco de este contrato deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Esto incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el Componente 17, inversión I6 en la que se enmarca, y especialmente en

el anexo a la CID y las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan.

D.- DURACIÓN DEL CONTRATO / PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 36 meses a contar desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

El adjudicatario estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados a continuación:

Suministro e instalación del equipo

El plazo para el suministro de los servidores será de dos (2) meses desde la formalización del contrato.

Soporte a la institución y garantía del suministro

El plazo por este concepto se establece en 36 meses a contar desde la efectiva instalación y puesta en marcha del equipo por parte del adjudicatario.

El inicio del contrato se prevé desde el día siguiente a la formalización del mismo, fecha desde la que empezará a computar la fecha máxima establecida en los párrafos anteriores.

E.- PRÓRROGAS: Este contrato no prevé prórrogas.

F.- LUGAR DE ENTREGA:

IDIBELL – Fundació Institut d’Investigació Biomèdica de Bellvitge
Muelle de carga y descarga IDIBELL
Avda. Gran vía de l’Hospitalet, 199 (Hospital Duran i Reynals, 3ª planta)
08908 – L’Hospitalet de Llobregat, Barcelona

El adjudicatario realizará la descarga, desembalaje, montaje e instalación del equipo objeto del contrato en las dependencias que le indique el responsable del contrato.

Los gastos relativos al transporte de los elementos suministrados irán a cargo de la adjudicataria, y además deberá incluirse sin coste adicional el envío del equipo al lugar indicado, la instalación en su ubicación, y la puesta en marcha y funcionamiento plenamente operativo del equipo, con las certificaciones necesarias y la capacitación técnica realizada.

Dado que para la correcta ejecución del contrato se derivará una interacción entre el personal contratista y personal del IDIBELL o usuarios en las dependencias y/o espacios públicos del IDIBELL, el adjudicatario estará obligado a realizar la Coordinación de Actividades Empresariales (CAE).

Asimismo, para acceder a las instalaciones del IDIBELL, el adjudicatario tendrá que dotar, a todo su personal implicado, de la protección individual adecuada para evitar la exposición y/o propagación del coronavirus SARS-CoV-2.

G.- DIVISIÓN EN LOTES: En el presente caso, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, en atención a la naturaleza y objeto del contrato, no se ha optado por su división en lotes por razones de carácter técnico y que vienen motivadas por el hecho de que el objeto del contrato es un suministro para el procesamiento de datos e imágenes en el mismo servidor, y la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato, además del riesgo que se deriva de la propia naturaleza del contrato ante la necesidad de coordinar la ejecución de las distintas prestaciones, lo que imposibilita el escenario de la división en lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas.

H.- GARANTÍA PROVISIONAL: No procede.

I.- GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (ver cláusula 15 del presente Pliego).

J.- PLAZO DE GARANTÍA: La garantía mínima del equipo, así como de su instalación, es la legalmente establecida por el Real Decreto Legislativo 7/2021, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, que le es de aplicación al IDIBELL en su condición de consumidor y/o usuario.

K.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS: No se prevén ni variantes ni mejoras.

L.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver cláusula 6 del Pliego.

M.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente por medios electrónicos. Queda totalmente excluida la posibilidad de presentación de proposiciones en papel.

Fecha límite: Se informará en el Perfil del contratante.

Horario límite: Hasta las 13:00 horas.

Formato y lugar de presentación: A través de 2 sobres en formato digital que se nombrarán Sobre 1 y Sobre 2 y que deberán presentarse mediante la herramienta de Sobre digital accesible en la dirección web siguiente:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detal/5624359?categoria=0>

Los documentos y el resumen de la oferta quedaran debidamente cifrados.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas en el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de las ofertas.

N.- APERTURA DE PRESUPUESTAS

SOBRE Nº. 2 QUE CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Lugar: Se realizará telemáticamente

Fecha: No se celebrará acto público de apertura de las propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP, ya que en la licitación se utilizarán medios electrónicos.

O.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: Según **Anexo núm. 3** del presente Pliego.

P.- MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Según **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

Q.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: No se prevén causas específicas de modificación contractual.

R.- CESIÓN DEL CONTRATO: No se prevé.

S.- SUBCONTRATACIÓN: De acuerdo con lo que se establece en el artículo 215 de la LCSP.

T.- TRAMITACIÓN: Ordinaria, mediante procedimiento abierto de regulación no armonizada, de conformidad con lo que se establece en la LCSP.

V.- PUBLICIDAD: Se realiza la publicación en el Perfil del Contratante, a través de la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/5624359?categoria=0>

W.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito mediante el Tablón de Anuncios de la Plataforma de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya, en adelante PSCP, espacio de dudas y preguntas del anuncio en cuestión, como muy tarde 5 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje se tendrá que hacer constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

El IDIBELL no es titular ni gestor de la PSCP, herramienta informática que pertenece a la Generalitat de Catalunya. En consecuencia, el IDIBELL no es competente para resolver las incidencias técnicas que puedan surgir a los licitadores en el momento de presentar sus ofertas. Cualquier consulta técnica relativa al funcionamiento de la PSCP se deberá vehicular directamente a los servicios técnicos que tutelan la PSCP de la Generalitat de Catalunya.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**CONTRATO DE SUMINISTRO****TRAMITACIÓN:** Ordinaria**PROCEDIMIENTO:** Abierto**REGULACIÓN:** No armonizada

Código de contrato	PCP-2339	Descripción contrato	Adquisición e instalación de una infraestructura especializada para el procesamiento de datos e imágenes para la aplicación de la inteligencia artificial a la medicina de la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge
Código NUTS	ES511	Código CPV	72268000-1 Servicios de suministro de Hardware 72500000-0 Servicios informáticos

I. DISPOSICIONES GENERALES**CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de la FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE BELLVITGE (de ahora en adelante referida indistintamente como "IDIBELL" o "entidad contratante") del contrato de suministros cuyo objeto se encuentra descrito en el apartado A del Cuadro resumen de Características. Condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos.

La indicación sobre la división en lotes del contrato consta en el apartado G del Cuadro Resumen de Características. Asimismo, la descripción y contenido de cada lote está definido en la documentación técnica que se adjunta al presente Pliego.

2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación no armonizada que, como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, le son aplicables y la propia Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública ("Directiva 2014/24/UE").

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

En la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir con relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción civil. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

5. Asimismo, al tratarse de un contrato enmarcado en el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea –Next Generación”, se regirá también por la siguiente normativa y documentos:

Normativa europea:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

Normativa Nacional:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del

Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decret Llei 5/2021, de 2 de febrer, pel qual s'aproven mesures urgents per a la implementació i gestió dels fons procedents del Mecanisme de Recuperació i Resiliència i del fons REACT-EU per a l'Administració de la Generalitat de Catalunya i el seu sector públic.

6. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

Además de las normas generales sobre contratación pública, el presente pliego queda sujeto a los principios de gestión específicos del PRTR, siendo los mismos los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm, DNSH*), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

7. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción alguna, o reserva.

8. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma. En caso de discordancia entre lo previsto en los Pliegos y el Contrato, prevalecerá lo indicado en los Pliegos.

El desconocimiento de esta documentación en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

9. El IDIBELL, como órgano de contratación adscrito a la Administración de la Generalitat de Catalunya y del sector público, se encuentra adherido al proyecto de Electronics Watch a los efectos de garantizar los cumplimientos de los derechos laborales y las normas de seguridad de las personas trabajadoras de las fábricas o entes que producen los bienes, productos específicos o componentes adquiridos de tipo electrónico. Con este objetivo, el contratista tiene que adoptar las medidas que estén a su alcance para que, en las fábricas mencionadas, se cumpla con el Código de Normas Laborales para Electronics Watch.

10. En el supuesto que el presente Pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua castellana.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura al apartado B del Cuadro resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP y artículo 5 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante, La Directiva). Este valor es la suma del presupuesto de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

2. El presupuesto de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado B.1** del Cuadro-Resumen de Características.

Este presupuesto incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o los precios unitarios en que éste se desglose.

El adjudicatario está obligado a mantener su oferta durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin poder reclamar ningún gasto y/o coste adicional.

3. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá figurar en partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el pliego de Condiciones y documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda este o estos importes será excluido del procedimiento.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan por la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO / PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración/de ejecución del contrato es el que figura en el **apartado D** del Cuadro de Características.

El plazo de duración del contrato empezará a contar a partir del día siguiente a la formalización de este, fecha en la que comenzará a computar la duración del contrato y hasta la fecha máxima establecida en el apartado D del Cuadro de Características.

El presente contrato no es susceptible de prórroga.

CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ AL LICITADOR INVITADO

1. La contratación del suministro de referencia se adjudicará a través del procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el **Anexo núm. 3** del presente Pliego.

2. Necesidad e idoneidad del contrato: Las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios.

3. Documentación que se facilitará a los licitadores: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener a través del Perfil del Contratante, la documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe justificativo.
- Certificado de existencia de crédito.
- Anuncio de licitación.
- Resolución de aprobación del expediente.
- Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

- Código básico de normas laborales en la producción de bienes electrónicos de Electronics Watch.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el Órgano de Contratación proporcionará a todos los interesados, 5 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y demás documentación complementaria que estos solicitantes liciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

4. Responsable del contrato: Se designará un responsable del contrato por parte de la entidad contratante, cuya identidad se comunicará a la adjudicataria una vez adjudicado el contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

5. Órgano de contratación: El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía del mismo, es el Dr. Gabriel Capellá Munar quien ostenta el cargo de Director General de la entidad, y de acuerdo con lo que se establece en los poderes otorgados a su favor por parte del Patronato del IDIBELL, el día 15 de julio de 2022 y elevado a escritura pública por el notario Sr. Jaime Agustín Justríbó con fecha 29 de julio de 2022, bajo el número 1.939 de su protocolo.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante el Perfil del Contratante de la entidad, el cual se puede acceder a través de la dirección web que consta en el **apartado V** del Cuadro Resumen de Características.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que se establece en el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidos en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la nombrada Ley y que se acredite la solvencia que se requiera en este pliego y que tengan la habilitación empresarial o profesional que, si corresponde, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar se tienen que cumplir en el momento de la prestación de la oferta y se han de mantener hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

2. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes, siempre que se acredite que, para la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de estos medios. Así mismo, respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, solamente se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estas ejecutasen la parte del objeto del contrato para la cual se requieran dichas capacidades. Estos terceros deberán acreditar su capacidad, aptitud y solvencia requeridas al presente pliego.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo que se prevé en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, deberá indicar esta circunstancia en la declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta en el **Anexo 1** del presente Pliego que se hace referencia más adelante y presentar otra declaración por separado de cada una de las empresas a la capacidad de las cuales se recurra o que tengan intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, el licitador i las entidades con los que colaboren para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución del mismo.

3. Las empresas licitadoras tienen que cumplir con los siguientes criterios de solvencia. Sin embargo, únicamente tendrán que acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta/s como adjudicataria/s. Sin perjuicio de esto, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

- Solvencia técnica o profesional:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza respecto al objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación de los suministros efectuados se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, careciendo de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que se encuentran en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella empresa que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren el artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea de aplicación lo

establecido en el número 2, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios y suministros.

La presentación del RELI o ROLECE ofrece sustitución a la documentación indicada en el apartado anterior, siempre y cuando ésta esté correctamente informada. En caso contrario, deberá presentarse la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de esta solvencia.

- Solvencia económica y financiera:

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El volumen global de negocio anual deberá ser de al menos una vez el valor estimado del contrato.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada suficiente para la entidad contratante.

La presentación del RELI o ROLECE ofrece sustitución a la documentación indicada en el apartado anterior, siempre y cuando ésta esté correctamente informada. En caso contrario, deberá presentarse la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de esta solvencia.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

5. La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

6. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en

la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a la misma, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato deberá indicarlo de forma expresa, especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del sobre núm. 1.

7. Las personas jurídicas sólo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

8. Los licitadores que cuenten con cincuenta o más trabajadores/as fijos/a, deben tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

9. Los licitadores que cuenten con cincuenta o más trabajadores/as fijos/a, tienen que contar, en el plazo de 12 meses, con las medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y afectiva de las personas LGTBI, que incluya un protocolo de actuación para la atención del acoso y violencia contra las personas LGTBI, con objeto de dar cumplimiento a la Ley 4/2023, de 28 de febrero, por la igualdad real y afectiva de las personas trans y por la garantía de los derechos de las personas LGTBI, o norma que la sustituya.

CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: GENERALES

1. Las proposiciones se referirán al conjunto de los suministros objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el **apartado M** del cuadro resumen de características y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier forma puedan afectar al licitador.

2. Las ofertas deberán tener una validez de cuatro meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo los licitadores podrán optar por mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad para las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en un mismo lote en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por lote por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

4. La presentación simultánea por parte de las empresas vinculadas supondrá a los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

5. En caso de que se trate de un contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, el mismo no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria del correspondiente contrato, ni a una empresa vinculada a ésta.

CLÁUSULA 8.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES

1. La presentación de las ofertas se realizarán necesariamente en formato electrónico. Las proposiciones constarán de dos (2) sobres, con indicación de la licitación. En cada sobre se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

El Sobre 1 contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y el Sobre 2 la documentación relativa a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas automáticas, ajustándose al modelo que figura como anexo al presente pliego.

La documentación que contiene el sobre núm. 1 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del Sobre número 2 relativo a la proposición económica y a otra documentación técnica evaluable de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

En caso de que el contrato se divida en lotes, se deberá presentar un Sobre 2 para cada lote.

El licitador podrá indicar cuya información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, pueda declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

2. La empresa licitadora debe presentar la documentación que confirme su oferta en el plazo señalado en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre digital accesible en la dirección web siguiente:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/5624359?categoria=0>

Una vez acceda través de este enlace a la herramienta web del Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, después, recibirán un mensaje al correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar su oferta a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntar en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

3. Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre 1 no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta del Sobre Digital, de manera que las empresas licitadoras no tienen que cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta.

Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

4. La herramienta del Sobre Digital pedirá a las empresas licitadoras de forma automática, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave, se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, la han de introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así atendiendo que la presentación de ofertas a través de la herramienta del Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/las palabra/s clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar al no haber introducido la empresa la palabra clave.

5. Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta del Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; si es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que notificarlo así fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación valorará lo que proceda respecto a estas ofertas.

Las empresas licitadoras pueden encontrar material de soporte sobre como preparar una oferta mediante la herramienta del Sobre digital en el apartado “material de ayuda para personas usuarias” dentro de “soporte” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: <https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

De acuerdo con lo que dispone el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada. Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de manera que no se puede introducir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuren la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) con tal de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

6. Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas licitadoras pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que el IDIBELL no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se hayan de derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a la empresa licitadora en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital.

7. La herramienta de Sobre digital no permite la presentación de archivos de medida superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de esta medida se tienen que comprimir o fragmentar en diversas partes. La partición se tiene que realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

8. Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “soporte” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: <https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

9. Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- PDF.

10. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

11. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

12. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado al efecto en la declaración responsable anexada al presente Pliego, de acuerdo con lo indicado en la cláusula décima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y habiendo accedido la/s persona/s designada/s, mediante el enlace que se enviará a este efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con el certificado digital o con contraseña.

Los plazos para contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. No obstante, esto, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Català de Contractes, computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de la notificación.

13. Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras se suscribirán como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitaciones que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de contratación Pública de la Generalitat:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/5624359?categoria=0>

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y

la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como el contrato.

14. Certificados digitales.

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93 / CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el que dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado calificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros".

CLÁUSULA 9.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el Sobre núm. 2, se pueden considerar de carácter confidencial si se incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tiene en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiera proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admitirán declaraciones genéricas o no justificadas de carácter confidencial. En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la cualificación de confidencialidad de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o visita de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

9.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

SOBRE 1

Título: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Procedimiento de contratación relativo a la “adquisición e instalación de una infraestructura especializada para el procesamiento de datos e imágenes para la aplicación de la inteligencia artificial a la medicina de la Fundació Institut d’Investigació Biomèdica de Bellvitge, expediente núm. PCP-2339”

CONTENIDO:

El "Sobre 1" debe contener el documento / s que a continuación se indican:

9.1.1. Declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta en el Anexo Núm. 1 del presente Pliego, sobre cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad, solvencia y otras circunstancias que se ajuste al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) o DEUC.

La empresa licitadora puede rellenar el DEUC a través del servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, rellenarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación. El modelo de este Documento se puede descargar en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Otro medio para acreditar la personalidad, la capacidad y la representación de los licitadores, Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o mediante el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE): Los licitadores podrán sustituir la entrega del Anexo núm. 1 que acredita los requisitos relacionados en el punto 9.1.1. o el DEUC por la aportación de un documentos en que aparezcan impresos todos los datos que, en relación al licitador en concreto, consten en al web del Registro de Licitadores junto con la declaración responsable de la vigencia de datos que aquel documento impreso contenga.

Los licitadores que de conformidad con el artículo 75 de la LCSP acrediten la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, tendrán que incorporar en la mencionada declaración la información relativa de estas entidades.

Especialidades en relación a las uniones temporales de empresarios:

A. Cada uno de los empresarios deberá presentar la correspondiente declaración responsable o DEUC.

B. Deberá presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada

uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

C. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Sólo en el caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.

D. En caso de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este Pliego, pero en ambos supuestos la / s garantía / s deberá / n de garantizar de forma solidaria las empresas que han de integrar la Unión Temporal.

Otras especialidades:

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la capacidad de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.
- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que el licitador/es aporte/n la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas por ser adjudicatario del contrato a que se refieren las mencionadas cláusulas 6 y 12 del presente Pliego.

9.1.2. En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito de dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP.

9.1.3. Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en caso de que de conformidad con la del apartado H del Cuadro de Características haya exigido.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato y podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108.

En caso de que el contrato se divida en lotes, la garantía provisional se meterá atendiendo al importe de los lotes por los que se haya presentado oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

9.1.4. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.

9.1.5. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9.1.6. Declaración responsable relativa a la parte o partes de los trabajos que serán objeto de subcontratación y si se tiene conocimiento, el nombre de los subcontratistas.

9.1.7. Otras declaraciones que el órgano de contratación considere necesarias de acuerdo con el objeto del contrato.

9.1.8. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) cumplimentada y firmada por el representante legal del licitador, según modelo del Anexo 6 y por los subcontratistas (si los hubiera).

9.1.9. Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852, según modelo del Anexo 7.

9.1.10. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según modelo del Anexo 8.

SOBRE 2

Título: Oferta económica y de otras referencias evaluables automáticamente. Procedimiento de contratación relativo a la “adquisición e instalación de una infraestructura especializada para el procesamiento de datos e imágenes para la aplicación de la inteligencia artificial a la medicina de la Fundació Institut d’Investigació Biomèdica de Bellvitge, expediente núm. PCP-2339”

CONTENIDO:

El "Sobre 2" debe contener el documento/s que a continuación se indican:

9.2.1 Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, de acuerdo con el **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente deberá formularse de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego como **Anexo núm. 2**.

En cuanto a la oferta económica, dentro del precio ofertado se considerarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del contrato y de su correcta ejecución.

Además, en el precio ofertado deberá constar desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto en el **Anexo núm. 2** conllevará la exclusión de la empresa licitadora.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o los precios unitarios en que éste se desglose.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos en el Anexo Núm. 3 del presente Pliego.

La presentación de la proposición ofertada por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad se puede ver afectada o minorada por el hecho que la oferta haya sido valorada o aceptada por la entidad contratante.

2. La adjudicación se hará a la oferta definitiva que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas ofertas admitidas a licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente Pliego. En caso de que ninguna de las ofertas alcance la puntuación mínima exigida para ser adjudicatario en base a los criterios de adjudicación, el Órgano de Contratación rechazará todas las ofertas y declarará desierto el presente procedimiento de licitación.

La resolución de adjudicación será motivada y, a menos que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la citada Mesa de Contratación o de los servicios técnicos, en su caso.

3. Las ofertas anormalmente bajas apreciarán de conformidad con lo indicado en el **Anexo núm. 3** del presente Pliego.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una o varias ofertas incurso en presunción de anormalidad se aplicará lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas con relación a los diferentes componentes de su proposición, que deberán cumplimentarse (justificarse por escrito) en el plazo de tres (3) días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, se pedirá asesoramiento técnico del servicio correspondiente del IDIBELL, para que informe con relación a las justificaciones de los licitadores incurridos en esta presunción de anormalidad.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofertados.

En base a la justificación del licitador y el asesoramiento técnico mencionado, el Órgano de Contratación determinará si la oferta puede ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si se considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el Órgano de Contratación la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden que hayan sido clasificadas.

Si en la oferta con valores anormales se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación, al efecto de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

Cuando una empresa que hubiera estado incurso en presunción de anormalidad resulte adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento detallado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de las prestaciones contratadas.

4. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad a su plantilla.

En caso de persistir el empate, una vez aplicados los criterios de adjudicación adicionales, la adjudicación del contrato se dirimirá mediante sorteo, que se llevará a cabo en acto público previa convocatoria a través del Perfil del Contratante.

CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidencia:** Dr. Fernando Fernández Aranda, Director Científico de la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge o persona en quien delegue.
- Órgano de Control:** Sr. Javier Carmona Marzabal, Responsable del Departamento de Gestión Económica de la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge o persona en quien delegue.
- Asesoría Jurídica:** Sra. Elisenda Batlle Servia, Responsable de la Unidad de Servicios Jurídicos de la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge o persona en quien delegue.
- Vocalía técnica:** Sr. Juan Bales Rubio, Técnico del Área de Tecnologías de la Información de la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge o persona en quien delegue.
- Vocalía técnica:** Sr. Oriol Matas Collado, Técnico del Área de Tecnologías de la Información de la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge o persona en quien delegue.
- Secretaria:** Sra. Lucia Cardenas Leal de Ibarra, de la Unidad de Compras y Licitaciones de la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge o persona en quien delegue.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por la misma, deberá abandonarla y, en este supuesto, formará parte de la misma el miembro sustituido o se nombrará a otro que reúna, si corresponde, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

CLÁUSULA 12.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

12.1. Previamente, las personas integrantes de la Mesa de contratación cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

Esta obligación se impone a todos los intervinientes en el procedimiento de contratación y, de una manera especial al titular o titulares del órgano de contratación, a los que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), a los integrantes de las mesas de contratación, a los miembros del comité de expertos o a los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato. En el caso de órganos colegiados como el comité de expertos, la mesa o la junta de contratación dicha declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta.

La secretaria de la Mesa de Contratación procederá a comprobar que los licitadores han presentado la documentación exigida en los sobres correspondientes. Especialmente se observará si se han entregado por todas las entidades licitadoras la

Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés conforme al modelo establecido en el Anexo núm. 6.

12.2. Finalizado el plazo para la presentación de las proposiciones, se procederá a la apertura del "Sobre 1", a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 9.1 del presente Pliego y proceder a calificar la validez formal de la misma.

La mesa de contratación/El órgano de contratación podrá requerir al/los licitador/es que presente/n la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de los requisitos previos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del procedimiento. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

12.3. Seguidamente, y si se tercia, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones enmendables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días naturales a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación de aquel licitador/es que documentación presente defectos no subsanables o aquel que no haya/n mencionado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo para la presentación de otros complementarios.

12.4. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que se deben incluir en el Sobre 1, a menos que sea considerada enmendable por la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación y se haya subsanado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres restantes no serán abiertos.

12.5. Practicada la valoración del Sobre núm. 1, se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el Sobre núm. 2. La mencionada fecha también se dará a conocer a través del Perfil del Contratante. No se celebrará acto público de las propuestas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 159.6 de la LCSP. En cualquier caso, la apertura en acto privado de las propuestas no

tendrá lugar hasta que haya finalizado la valoración del Sobre núm. 1 por parte de la Mesa de Contratación.

Antes de la apertura del Sobre 2, la entidad, a través del Perfil del Contratante o el mismo día de la apertura del Sobre 2, con carácter previo, dará a conocer, si es necesario, los licitadores excluidos y la causa de exclusión, y procederá a la apertura del Sobre núm. 2 de las proposiciones admitidas.

Antes de la apertura de la primera proposición se atenderá a los licitadores que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Mesa se pueda hacer cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o enmienda de defectos u omisiones.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el Sobre núm. 2 y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará aquellas ofertas que habrán estado excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las propuestas contenidas en el Sobre núm. 2 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automáticas señalados en el presente Pliego.

12.6. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa de Contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.

Para formular dicha propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

12.7. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la Mesa de Contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

➤ **En caso de que la empresa no se encuentre inscrita en ROLECE o el RELI:**

(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, deberá aportar:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) Acreditación de no encontrarse incurso en supuestos de incapacidad o de prohibiciones para contratar con el sector público determinados en la legislación vigente, la cual se puede realizar mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, conforme el **Anexo núm. 1** del presente pliego. Esta declaración deberá contener expresamente el hecho de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Cuando se trate de una empresa perteneciente a un Estado miembro de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, esta certificación se podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

e) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

f) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por tanto de plena vigencia, no será necesario que el licitador la aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación, según el modelo del **Anexo núm. 4**.

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica: de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego.

(iii) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva: En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la dicha garantía.

(iv) Otra documentación:

a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas del mencionado Impuesto.

Sin embargo, en el caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios

b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Certificado positivo emitido por la Generalitat de Catalunya acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración.

d) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

e) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

f) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

g) Declaración responsable con el compromiso de entregar, en el plazo máximo de 25 días laborales, desde la formalización del contrato, el Formulario de divulgación, debidamente cumplimentado, que se adjunta como Anexo 10, en el que facilitará la información sobre las fábricas encargadas de la producción de los bienes (denominación y domicilio social) y sobre los productos y componentes objeto del contrato producidos en cada fábrica. El contratista tiene que comunicar al órgano de contratación de cualquier cambio en la información incluida en el Formulario de divulgación.

- **En caso de que la empresa se encuentre inscrita en ROLECE o el RELI:**
- (i) Documento que acredite la inscripción en ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI deberá ser aportada aparte.
 - (ii) Acreditación de no encontrarse incurso en supuestos de incapacidad o de prohibiciones para contratar con el sector público determinados en la legislación vigente, la cual se puede realizar mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, conforme el **Anexo núm. 1** del presente pliego. Esta declaración deberá contener expresamente el hecho de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Cuando se trate de una empresa perteneciente a un Estado miembro de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, esta certificación se podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.
 - (iii) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
 - (iv) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.
 - (v) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir dicha garantía.
 - (vi) Declaración responsable con el compromiso de entregar, en el plazo máximo de 25 días laborales, desde la formalización del contrato, el Formulario de divulgación, debidamente cumplimentado, que se adjunta como Anexo 10, en el que facilitará la información sobre las fábricas encargadas de la producción de los bienes (denominación y domicilio social) y sobre los productos y componentes objeto del contrato producidos en cada fábrica. El contratista tiene que comunicar al órgano de contratación de cualquier cambio en la información incluida en el Formulario de divulgación.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, se procederá, en su caso, solicitar la misma documentación al licitador siguiente de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato a la propuesta que presente una mejor relación calidad – precio mediante resolución motivada que notificará a todos los licitadores y que publicará en el Perfil del contratante de la entidad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde que se haya constituido la garantía definitiva, en caso de que se haya exigido y una vez aportada la documentación nombrada en la cláusula anterior.

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada en referencia a los criterios de adjudicación del presente Pliego, deberá especificar los motivos por los que rechaza una candidatura u oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los años. uno de los criterios de adjudicación. Será motivación suficiente si en la resolución de la adjudicación el órgano de contratación acepta y asume la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación.

Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.

Si no hay ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego se declarará desierto el procedimiento.

13.2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

Asimismo, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

13.3. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación deberá justificar los motivos de la resolución.

13.4. Transcurridos los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP por la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

CLÁUSULA 14.- GARANTÍA DEFINITIVA

14.1. El adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva, por importe de 5% del importe de adjudicación correspondiente, excluido el IVA, antes de la formalización del contrato, pudiéndose presentar en las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval deberá formalizar según el aval tipo que figura en el **Anexo núm. 5.A** de este Pliego, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, se habrá tenido que celebrar en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución, será necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación.

Este seguro deberá formalizar en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, el modelo tipo figura en el **Anexo núm. 5.B** de este Pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

Igualmente, la garantía definitiva se podrá constituir mediante retención de precios. Esta retención se hará en la primera factura que emita el adjudicatario y, si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en el mismo.

14.2. Restauración de las garantías: El contratista tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe que corresponda en caso de que éstas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1. El contrato no se podrá formalizar antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores dado que el contrato es susceptible a recurso especial en materia de contratación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día

siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá de la misma manera cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

15.2. Junto con la formalización del contrato, el contratista deberá aportar cumplimentados nuevamente los anexos núm. 6, 7 y 8.

15.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la cláusula 12 del presente pliego.

15.4. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

15.5. El Contrato deberá formalizar en la sede del órgano de contratación por escrito, mediante documento privado. El contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 16.- ABONOS A LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria facturará el importe adjudicado de la adquisición e instalación de una infraestructura especializada para el procesamiento de datos e imágenes para la aplicación de la inteligencia artificial a la medicina de la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge, de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

- Adquisición e instalación de la infraestructura: A la entrega e instalación efectiva del equipo.
- Soporte a la institución y formación para el personal de la institución: Una factura del 50% de la suma de estos conceptos durante el mes de marzo 2024 y otra factura del 50% de la suma de estos conceptos durante el mes de septiembre 2024.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

La/s factura/s incorporarán el número de Pedido y el código de expediente del contrato que serán facilitados por la entidad contratante.

De acuerdo con la Ley 29/2010, del 3 de agosto, del uso de medios electrónicos en el sector público de Cataluña prevé el fomento de la factura electrónica en el ámbito de la Generalitat de Catalunya y la Ley Estatal 25/2013, del 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación de registro contable en el Sector Público, regula la presentación de factura electrónica en las Administraciones Públicas a partir del 15 de enero de 2015.

En tal sentido, y en cumplimiento de la facturación electrónica, la adjudicataria tendrá que hacer uso del sistema e.FACT del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya (AOC), en su condición de Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del sector Público de Cataluña (<https://efact.eacat.cat/bustia/home.htm>).

El código DIR3 correspondiente a la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (IDIBELL) es:

ENTITAT	CIF	DIR3	DIR3	DIR3
Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (IDIBELL)	G58863317	A09006469	A09006469	A09006469

La entidad contratante realiza el pago de los suministros una vez éstos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura a su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

CLÁUSULA 17.- RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria.

La adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, dadas las características del presente contrato.

CLÁUSULA 18.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigirse a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta ejecución del contrato.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar por que la empresa contratada acredite la obligación que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta en la Seguridad Social y al efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago

de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que debe pertenecer a su plantilla, con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que se deberán reunir con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el/la responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

CLÁUSULA 19.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

19.1. Condiciones especiales de ejecución contractual.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:

- Como condición de desempate, en caso de que varios licitadores obtengan la misma puntuación final, será de aplicación el criterio de desempate que valorará a la empresa que acredite un mayor porcentaje de personal contratado con discapacidad.
- El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores derivados de la ejecución de las obras objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la obra, en caso de que el contrato adjudicado sea una obra.
- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta con relación a la contratación pública sostenible.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

- Contratación de personas en situación de desempleo con dificultades especiales de inserción laboral o de exclusión social en los términos especificados en el presente Pliego.
- El cumplimiento de la inexistencia de relación económica y / o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.
- Las obligaciones de carácter ambiental que se establecen en el presente Pliego y en el Contrato tipo.
- Contratación pública socialmente responsable de productos electrónicos:
 - El adjudicatario, sea fabricante o distribuidor de productos electrónicos, velará por el cumplimiento de los derechos laborales y de las normas de seguridad en las cadenas de suministros y en las fábricas donde se produzcan los Bienes objeto de este contrato.

A estos efectos, la adjudicataria, fabricantes o distribuidoras de productos electrónicos, se comprometen a:

- Actuar con la debida diligencia y acreditar, si fuese necesario, esfuerzos razonables y proporcionados, para que en las fábricas de producción de los Bienes electrónicos objeto de este contrato se cumplan de acuerdo en el Código básico de normas laborales en la producción de bienes electrónicos que consta en el Anexo núm. 9, de manera que se realice el aprovisionamiento de los Bienes mencionados por medio de las condiciones de comercialización justa.
- Así mismo, el adjudicatario, ya sea fabricante o distribuidor, se obliga a:
 - Entregar al responsable del contrato designado por la entidad contratante, en el plazo máximo de 25 días laborales, desde la formalización del contrato, el Formulario de divulgación, debidamente cumplimentado, que se adjunta como Anexo 10, en el que facilitará la información sobre las fábricas encargadas de la producción de los bienes (denominación y domicilio social) y sobre los productos y componentes objeto del contrato producidos en cada fábrica. El contratista tiene que comunicar al órgano de contratación de cualquier cambio en la información incluida en el Formulario de divulgación.
 - Comunicar, si fuese necesario, por escrito al responsable de contrato designado por la entidad contratante aquellas prácticas de las fábricas que considera que pueden contribuir o provocar el incumplimiento del Código básico de normas laborales, en la producción de bienes electrónicos, e informar sobre cómo el contratista (si es un mero distribuidor) puede ejercer su influencia para gestionar estas posibles prácticas.

- Esta cláusula se aplica respecto a los productos electrónicos siguientes: ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, estación de trabajo, tabletas y clientes ligeros, pantallas y monitores, periféricos (ratones, teclados, palancas de control, cables y auriculares), escáneres, impresoras, faxes, fotocopadoras y equipos de multifunción, productos TIC para empresas (conmutadores, servidores y sistemas de almacenaje) y teléfonos inteligentes y teléfonos IP.
- El seguimiento y control material de las actividades en las que se tenga que evaluar el grado de cumplimiento de los derechos laborales y las normas de seguridad en las cadenas de producción de los bienes electrónicos objeto del contrato, se realizará por la Dirección General de Contratación Pública del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya. Esta Dirección General dispondrá de la colaboración externa de una entidad acreditada, con personal cualificado y de reconocida experiencia en la inspección y evaluación del cumplimiento de la normativa laboral de las fábricas de producción y talleres de montaje de los equipos electrónicos objeto del contrato, tanto en el ámbito nacional como internacional, sea o no de los países de la Unión Europea.
- La empresa adjudicataria, ya sea distribuidora o fabricante, facilitará la identificación de la procedencia originaria y la trazabilidad del proceso de producción y montaje de los componentes de los equipos en todo lo que sea posible para evitar los trabajos de encuesta y visitas aleatorias por parte de la mencionada entidad externa acreditada a los centros de producción, de manera que pueda determinar el mayor o menor grado de cumplimiento de los derechos laborales básicos en el marco de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.
- Tener aprobadas las medidas correspondientes para alcanzar la igualdad real y afectiva de las personas LGTBI, que incluya un protocolo de actuación para la atención del acoso y violencia contra las personas LGTB, con objeto de dar cumplimiento a la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la Igualdad real y afectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, o norma que la sustituya.
- El Contratista y los subcontratistas deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en Proyectos Financiados con Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución. Su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades muy graves y serán causas de resolución de contrato:
 - Cumplir las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.

- Se someterá a las medidas de control y auditor a recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - Obligación de referencia a los hitos y objetivos que se han de cumplir, a los plazos temporales para su cumplimiento y a los mecanismos establecidos para su control.
- Preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y mecanismos para su control.
- Preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH): El contratista, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), queda obligado a que todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de este contrato, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el componente 17 del Plan, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, Inversión I06 denominada “Salud” en la que se enmarca y especialmente en el Anexo a la CID y las recogidas en los apartados 267 y 268 del documento del Componente del Plan.
- A efectos de auditor a y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 8.2 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre deberá facilitar al órgano de contratación los datos de los subcontratistas y perceptores finales del precio del contrato. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:
- NIF del contratista o subcontratista.
 - Nombre o razón social.
 - En su caso, fecha de nacimiento del titular real según se define en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849.
 - Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, del subcontratista.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP 1030/2021).

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021).
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Este contrato queda plenamente sometido a lo dispuesto en el Plan de medidas Antifraude, incluyendo conflicto de intereses. En fecha de 23 de mayo de 2022, el Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (IDIBELL) ha aprobado un Plan de medidas Antifraude. Será de aplicación el Plan de medidas Antifraude del IDIBELL que se encuentre publicado en el Perfil del Contratante. Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021. En caso de variación del mismo durante la ejecución del contrato se remitirá al contratista para su conocimiento. Entre otros aspectos, en aplicación del mismo, las entidades licitadoras, contratistas y subcontratistas deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). Asimismo, estará sujeto a los controles de La Comisión Europea, La Oficina de lucha contra el fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- La contratista:
 - Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto del contrato, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
 - Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditor a de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
 - Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
 - Requisitos de pista de auditor a: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores, de conformidad con el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/241.

- Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Obligado cumplimiento de todos los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Estos compromisos son aplicables, tanto al Ayuntamiento, como a los licitadores, adjudicatarios, contratistas y subcontratistas.
- Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones europeas en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241.
- Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero. Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR.
- Obligación de que, en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento la Guía Técnica (2021/C58/01) sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, a las condiciones específicas previstas en el Componente 17 y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan en relación con la inversión en la que se enmarca, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de Recuperación y resiliencia de España y sus anexos.

En concreto, no se podrán sufragar las siguientes actividades:

- Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo.
- Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE) cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.
- La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.

- Aquellas relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras y con plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o utilización o recuperar materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
- Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.
- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al “Titular Real” del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la orden HFP/1031/20321, de 29 de septiembre.

En los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva UE 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021:

«Titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) en el caso de las personas jurídicas:

- la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25% más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

- En caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;
- b) En el caso de los fideicomisos:
 - El fideicomitente,
 - El fideicomisario o fideicomisarios,
 - El fideicomisario o fideicomisarios,
 - El protector, de haberlo,
 - Los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,
 - Cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;
- c) Si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b).

En caso de contrato de obras, en cuanto al DNSH (principio de no causar daño significativo) habrá que incluir las siguientes obligaciones:

- Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

- Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, se garantizará que:

- Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se instaure un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
- Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
- En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".
- Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, el contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio «no causar un perjuicio significativo».

19.2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y / o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y / o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- La adecuación de los bienes objeto de suministro a las prescripciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por la adjudicataria.
- La entrega de los bienes objeto del suministro en el plazo y lugar fijados en el contrato.
- Cumplimiento de los derechos laborales las normas de seguridad en las cadenas de producción de las fábricas donde se producen los bienes, los productos específicos o los componentes producidos (Electronics Watch):

El Contratista tendrá que cumplir con las siguientes obligaciones contractuales que tienen el carácter de esenciales:

- a. El cumplimiento de todas las leyes, con los estatutos y regulaciones que sean aplicables en materia laboral, contra la esclavitud y el tráfico de personas, y/o
- b. El desarrollo de su actividad diaria de acuerdo con el Código, los UNGP, y unas condiciones de Comercialización Socialmente Responsables.
- c. El Contratista tendrá que, con la debida diligencia, identificar y mitigar los riesgos de posibles incumplimientos, remediar los incumplimientos efectivos y evitar que se vuelvan a producir sucesivos incumplimientos de las normas del Código durante la producción de los Bienes y en la ejecución del Contrato.
- d. Con el objetivo de actuar con la debida diligencia, el contratista tendrá, al menos, durante el periodo de duración del Contrato:
 - Utilizar la capacidad de negociación que tenga sobre los suministradores, incluyendo los derechos contractuales y los incentivos comerciales que sean viables, para obtener, con la intención de mejorar continuamente, los Bienes de acuerdo con el Código, los UNGP, y otras Condiciones de comercialización Socialmente Responsables.
 - Utilizar esfuerzos razonables y proporcionales para incluir, en sus contratos con los Suministradores:
 - Una disposición que obligue al Suministrador a adquirir los Bienes de conformidad con el Código; y
 - Disposiciones escalonadas para que tengan efecto delante de incumplimientos del suministrador en su obligación de obtener los Bienes de conformidad con el Código.
 - Implementar un sistema adecuado de formación dirigido a los empleados del Contratista para asegurar el cumplimiento del Código.
 - Notificar al IDIBELL tan pronto como se tenga conocimiento de un incumplimiento, o potencial incumplimiento del Código o de las presentes condiciones, o de cualquier puesta o efectiva de esclavitud moderna y/o trabajos forzados y/o tráfico de personas relacionados con el proceso de producción de los Bienes;
 - Utilizar esfuerzos razonables y proporcionales para conseguir que sus suministradores cooperen y se comprometan a entablar diálogo con Electronics Watch para poner remedio y prevenir incumplimientos.

CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:

- a. Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- b. Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.
- c. Asumir los gastos de publicidad de la licitación establecidas en este pliego. A tal efecto, la entidad contratante descontará el importe de dichos gastos de la primera factura que se expida o de las siguientes, si fuera necesario.
- d. Hacer una correcta gestión ambiental de la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente.
- e. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
- f. Respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas que la desarrollen.
- g. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, deberá disponer y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
- h. Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato y hacer uso en el desarrollo de la ejecución del contrato.
- i. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que puedan derivarse de la ejecución del contrato.
- j. Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.

- k. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l. Cumplir las obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las licitadores y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:
- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación a lo que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
 - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
 - Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
 - Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directa o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24 / UE.
 - No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
 - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, ya personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
 - Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.

- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación".
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan conllevar una infracción de las obligaciones anteriores.

m. Entregar la documentación técnica relativa a los bienes objeto de suministro: manuales de uso, planos, instrucciones, etc.

CLÁUSULA 21.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario será responsable de los deberes de vigilancia y almacenamiento de los bienes que deberá suministrar hasta la recepción de los mismos por parte de la entidad contratante.

Una vez entregado/s, y en su caso, instalado/s configurado/s y puesto/s en marcha, el bien o bienes objeto del contrato y comprobada su adecuación a las previsiones del presente Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas levantará un acta de recepción, salvo en el supuesto de que se hayan detectado incidencias. En este caso, se dará un plazo máximo de 15 días naturales a la adjudicataria para que proceda a la subsanación de los defectos observados o proceda, en su caso, a la sustitución del material.

En caso de que no se subsanen los defectos detectados en el plazo otorgado de 15 días, la entidad contratante se encontrará facultada para resolver el contrato o, en su caso, imponer las penalizaciones previstas en el presente pliego hasta la total enmienda de los defectos detectados.

Una vez resueltas las incidencias se podrá formalizar la recepción de los bienes y se iniciará el plazo de garantía previsto en el **apartado H** del Cuadro Resumen de Características o aquel otro adicional que pudiera haber ofrecido la adjudicataria.

CLÁUSULA 22.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

22.1. La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

La adjudicataria tendrá que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de suscribir los subcontratos, y tendrá que señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y tendrá que justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y deberá acreditar que este no está incurso en prohibición de contratar.

En fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el órgano de contratación debe autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en la fase de licitación.

22.2. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que el órgano de contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Los pagos efectuados por parte del órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la entidad contratante la demora en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.

22.3. El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

22.4. Queda prohibido la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de una tercera persona.

CLÁUSULA 23.- DEMORA EN LAS PRESTACIONES

La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva en su caso. La constitución en mora de la adjudicataria no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro (4) meses.

CLÁUSULA 24.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

24.1. La adjudicataria deberá resarcir a la entidad contratante o al personal dependiente de la misma por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

24.2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compeler al cumplimiento del mismo.

24.3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

Leves:

- ✓ Falta de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- ✓ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por su normativa específica.
- ✓ La demora en más de 7 días de la entrega de los bienes objeto de suministro.

Graves:

- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- ✓ No disponer de personal suplente en caso de que se deban ejecutar tareas de instalación, puesta en marcha o mantenimiento de los bienes.
- ✓ Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar a la entidad contratante.
- ✓ Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias de la entidad contratante, a personas ajenas a la ejecución del contrato.
- ✓ La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la ejecución del contrato que le haya sido solicitada por la entidad contratante.
- ✓ Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- ✓ Falta de cobertura del servicio de mantenimiento durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- ✓ En caso de tratarse de suministros sucesivos, falta de entrega de los bienes objeto del contrato durante un plazo superior a 15 días.
- ✓ La demora en más de 15 días de la entrega de los bienes objeto de suministro.
- ✓ El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en

especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.

- ✓ No respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente, incumpliendo las condiciones específicas previstas en el componente 17, Inversión I06 en la que se enmarca y especialmente en el Anexo a la CID y las recogidas en los apartados 267 y 268 del documento del Componente del Plan.
- ✓ No aportar las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés de contratista y subcontratista ni renovarlas en caso de cambio de circunstancias.

Muy graves:

- ✓ La entrega de elementos diferentes a los que se describan a la oferta formulada por el adjudicatario o que no cumplan los requisitos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta la total desaparición de los defectos detectados.
- ✓ Incumplimiento de la entrega de los suministros, bien sea por abandono o de otras causas.
- ✓ Pasividad, dejación y desidia en la ejecución del contrato.
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- ✓ La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- ✓ Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- ✓ Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- ✓ Reincidencia en faltas graves.
- ✓ Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- ✓ La demora en más de 22 días de la entrega de los bienes objeto de suministro.
- ✓ No aportar, en el plazo máximo de 25 días laborales, desde la formalización del contrato, el Formulario de divulgación, debidamente cumplimentado, que se adjunta como Anexo 10.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación de la entidad contratante resolverá.

24.4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y / o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 3% del importe del contrato.
- Faltas graves: 1% del importe del contrato.
- Faltas LEVES: 0,5% del importe del contrato.

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura / las facturas que haya/n abonar a la adjudicataria.

La entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

CLÁUSULA 25.- RESOLUCIÓN

25.1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 211 y 306 de la LCSP.

25.2. Además de las establecidas en dicho artículo y las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de condiciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las otras establecidas legalmente para este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que puedan establecerse, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato.
- Para una situación prevista como causa de prohibición de contratar que se convierta una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación con respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato y de las restantes obligaciones esenciales, así como de las obligaciones propias derivadas de la financiación con el MRR.

CLÁUSULA 26.- EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, las personas que ejecutarán las prestaciones determinarán las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará el personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria se pueda desvincular de la ejecución en ningún caso.

CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

27.2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en la presente Pliego se fija en el porcentaje especificado en el apartado de modificaciones de la letra Q) del cuadro resumen de características del presente Pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso haya que realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

27.3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

- A. Sucesión total o parcial del contratista inicial derivado de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.
- B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto será necesaria la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivos:

No se prevén causas específicas de modificación contractual.

27.4. El procedimiento para modificar el contrato será el siguiente:

- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva.

27.5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista estará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a hay otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

27.6. La modificación del contrato no podrá suponer, en ningún caso, el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

CLÁUSULA 28.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria por la participación en el mismo.

- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas para facilitar la referida información a la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada a las oficinas de la entidad contratante, ubicadas en Administración IDIBELL, Hospital Duran i Reynals, Edificio Ambulatorio 2ª planta, Entrada Oncología Radioterápica, Gran Vía de l'Hospitalet 199, 08908 – Hospitalet de Llobregat, Barcelona y será tratada por la entidad contratante por la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas a la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.
- e. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, en la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. El interesado podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de la entidad contratante a través de la dirección de correo electrónica dpd@idibell.cat y también presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

En el caso que la entidad adjudicataria deba acceder a datos personales responsabilidad de la entidad contratante, serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita la entidad adjudicataria, encargada del tratamiento (encargado), para tratar por cuenta de la entidad contratante, responsable del tratamiento (responsable), los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio que se describe en el objeto del presente Pliego.

Una vez se formalice el contrato de adjudicación, y previo inicio de la prestación, la entidad adjudicataria estará obligada a informar al responsable del tratamiento cuales son los tratamientos de datos personales concretos a realizar, así como la información afectada por dichos tratamientos.

3. Duración

Una vez finalizado el contrato y/o cumplida la prestación, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable o devolver a otro encargado designado por el responsable los datos personales, así como los soportes donde consten en su caso, y quitarlos copia que esté en su poder.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados para el encargado.

Sin embargo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para fines propios.
- Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) LCSP.
- Antes de la formalización del contrato, deberá comunicar donde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Igualmente, en caso de que se produzca algún cambio a lo largo de la vida del contrato respecto a esta información facilitada, lo deberá comunicar al responsable del tratamiento en un periodo máximo de 15 días desde que se haya producido el cambio.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- Cuando la entidad adjudicataria tenga más de 250 personas empleadas, realice un tratamiento de datos personales que suponga un riesgo para los derechos y las libertades de las personas, o trate categorías especiales de datos personales indicados en el artículo 9.1 del RGPD, deberá llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuya cuenta actúa el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La pseudonimització y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.
- No comunicar los datos a terceras personas, a menos que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que se comunicarán los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- **Subcontratación.** El encargado del tratamiento no subcontratará ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si hay que subcontratar algún tratamiento, este hecho se comunicará previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días hábiles. Hay que indicar los tratamientos que se pretende subcontratar e identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, por lo que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad ...) y con los mismos requisitos formales que él, con respecto al tratamiento adecuado de los datos personales ya la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el subcontratista (Subencargado) lo incumple, el encargado inicial sigue siendo plenamente responsable ante el responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

- Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad ya cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informar convenientemente.
- Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:
 - Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 - Limitación del tratamiento.
 - Portabilidad de datos.
 - A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de los derechos indicados ante el encargado del tratamiento, éste lo comunicará por correo electrónico a siguiente dirección electrónica: dpd@idibell.cat. la comunicación se realizará de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente del día laborable en que se recibió la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- Derecho de información, cuando proceda:

En caso de que el encargado de tratamiento recoja datos personales directamente del interesado, debe facilitar, en el momento de su recogida, la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo. La redacción y el formato en el que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos.

- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:
- El encargado del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 12 horas, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.
- Si se dispone, hay que facilitar, como mínimo, la siguiente información:
 - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

- Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- Implantar las medidas de seguridad definidas por el responsable.

En todo caso, hay que implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Pseudonimitar y cifrar los datos personales, en su caso.
- Designar, si es necesario conforme el RGPD, un delegado de protección de datos y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable.

CLÁUSULA 29.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco (5) años a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Asimismo, el empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 30.- RÉGIMEN DE RECURSOS

30.1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

30.2. El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas los derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso por los licitadores.

30.3. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de 15 días hábiles, que se contarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.

No obstante, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial serán los que se indican en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

30.4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del Órgano de Contratación, en el registro del Órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos 2 meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerar desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso administrativo.

30.5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

En l'Hospitalet de Llobregat,

Dr. Fernando Fernández Aranda
Director Científico
Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge

ANEXO NÚM. 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la Sr/a., con DNI núm., actuando en nombre y representación de, con NIF....., en su condición de y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de Adquisición e instalación de una infraestructura especializada para el procesamiento de datos e imágenes para la aplicación de la inteligencia artificial a la medicina de la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge, con número de expediente PCP-2339, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.- Que los datos de identificación concretos de (licitador) son:

- Denominación de la sociedad: [...]
- NIF: [...]
- Dirección postal: [...]
- Persona de contacto: [...]
- Teléfono: [...]
- Fax: [...]
- Correo electrónico: [...]
- Dirección de internet (dirección de la página web): [...]

2.- Que la empresa (no / sí) está participando en el presente procedimiento de contratación juntamente con otras.

(en caso de respuesta afirmativa)

- a) *Indique la función del licitador dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.)*
- b) *Identifique los otros operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: [...]*
- c) *Si corresponde, nombre del grupo participante: [...]*

3.- Que, a efectos del presente procedimiento de contratación, son representantes habilitados de la empresa:

- Nombre: [...]
- Cargo / Representación en la cual actúa: [...]
- Dirección postal: [...]
- Teléfono: [...]
- Correo electrónico: [...]

4.- Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y cumple todos y cada uno de los requisitos de aptitud, capacidad y solvencia (económica y financiera, técnica y profesional)

establecidos en el Pliego que regula la presente licitación y está en disposición de poderlo acreditar en el momento que sea solicitada.

Consecuentemente, se compromete en el momento que sea requerido por el IDIBELL a aportar, en el plazo requerido, la documentación acreditativa de la capacidad, aptitud y solvencia exigida al procedimiento.

5.- Que la empresa (no / sí) acredita la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades para satisfacer los requisitos mínimos de solvencia establecidos en el Pliego de condiciones que rige la presente licitación.

(en caso de respuesta afirmativa: Será necesario aportar documentación que así lo acredite).

6.- Que su volumen de negocios anual (o específico en aquel ámbito de actividad del Pliego) durante *(número de ejercicios exigidos en el anuncio correspondiente o pliegos)* es de:

- Ejercicio 20[...] volumen de negocios de: €
- Ejercicio 20[...] volumen de negocios de: €
- Ejercicio 20[...] volumen de negocios de: €

7.- Que la empresa que representa y sus administradores y/o representantes no se encuentran incursos en ningún supuesto de incapacidad o prohibición de contratar según lo establecido en la legislación vigente.

8.- Que ni (licitador) ni ninguna persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación de decisión o control en esta, ha estado condenado por sentencia firme por delitos de participación en una organización delictiva, corrupción, fraude, delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ni por delitos de trabajo infantil ni otras formas de tráfico de humanos.

9.- Que la empresa está al corriente de sus obligaciones relativas al pago de impuestos y cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado Español.

10.- Que la empresa no ha incumplido sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social ni medioambiental.

11.- Que la empresa no tiene conocimiento de tener ninguna vinculación con IDIBELL ni de ningún conflicto de interés debido a su participación en el presente procedimiento de contratación.

12.- Que la empresa tiene ocupados un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2% de la totalidad de la plantilla o da cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril o la norma que lo sustituya (en caso de que la empresa cuente con un mínimo de cincuenta trabajadores).

13.- Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.

14.- Que la empresa que representa cumple y se compromete a cumplir los principios éticos y reglas de conducta indicados por IDIBELL, asumiendo las responsabilidades de su incumplimiento.

15.- Que la empresa que representa no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni hay imposibilidad de adjudicación, de un contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo señalado a efectos intervinando dolo, culpa o negligencia, ni ha dejado de formalizar un contrato adjudicado a su favor por causas que le sean imputables.

16.- Que en relación con la licitación del contrato de referencia antes indicado y de acuerdo con la práctica de las notificaciones que se deriven de la misma designa como medio preferente para recibir dichas notificaciones la dirección de correo electrónico:
.....

17.- Que la empresa tiene intención de subcontratar

18.- Que los firmantes de la presente declaración declaran formalmente que la información que se ha facilitado en la presente licitación de IDIBELL es exacta y veraz y que son conocedores de las consecuencias de una falsa declaración.

19.- Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, aportar en el plazo de un mes desde la comunicación de la adjudicación, la documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

20.- Que en caso de ejercer acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y a los efectos legales oportunos, se firma la presente declaración responsable,

En L'Hospitalet de Llobregat,

Este documento será válido desde la fecha de la firma electrónica.

ANEXO NÚM. 2

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El/la Sr./Sra., con DNI núm., actuando en nombre y representación de, con CIF....., en su condición de y con poderes suficientes para suscribir la presente proposición económica, enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la Adquisición e instalación de una infraestructura especializada para el procesamiento de datos e imágenes para la aplicación de la inteligencia artificial a la medicina de la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge, expediente PCP-2339, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los siguientes condiciones por la cantidad total de:€ (cifra en letras y en números), de las cuales€ se corresponden al precio del contrato y€ se corresponde al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

A) Oferta económica

OFERTA ECONÓMICA	Precio máximo de licitación de 120.000,00 euros (sin IVA)	
Precio ofertado sin IVA:	Suministro e instalación de la infraestructura	Euros
	Soporte a la institución y formación para el personal de la institución	Euros
Precio ofertado total sin IVA:	Euros	
Importe de IVA:	Euros	
Precio total ofertado con IVA incluido:	Euros	

B) Otros criterios evaluables automáticamente

- Reducción del plazo de entrega del equipo: La reducción del plazo de entrega respecto al mínimo establecido es de días naturales
- Mejora del plazo de garantía del equipo:

	Marcar X
NO se ofrece ampliación de garantía, quedado el plazo final establecido de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas desde la recepción e instalación del equipo.	

SI se ofrece ampliación de garantía de 1 año respecto el plazo de garantía mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas desde la recepción e instalación del equipo.	
SI se ofrece ampliación de garantía de 2 años respecto el plazo de garantía mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas desde la recepción e instalación del equipo.	

En L'Hospitalet de Llobregat,

Este documento será válido desde la fecha de la firma electrónica.

*Plazo de validez de la oferta 4 meses
(Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un
importe y/o plazo superior al de licitación)*

ANEXO NÚM. 3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- **Oferta económica** hasta un máximo de **70 puntos**:
 - La oferta económica con respecto al suministro, instalación, soporte a la institución y formación para el personal de la institución hasta un máximo de 70 puntos aplicando la siguiente fórmula:

$$Pa = Pm \times \frac{MO}{Oi}$$

Donde:

Pa= puntuación asignada

Pm= puntuación máxima

MO= Mejor oferta

Oi= Oferta analizada

La oferta más económica, siempre y cuando cumpla con los requerimientos técnicos mínimos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, recibirá la máxima puntuación proporcional a la rebaja con respecto al precio de salida. Es de aplicación la fórmula indicada puesto que se busca la máxima eficiencia en el aspecto calidad-precio.

Justificación fórmula: Se considera que es la fórmula más proporcional en la asignación de puntuación para su aplicación en la presente licitación.

- **Otros criterios evaluables automáticamente** hasta un máximo de 30 puntos:
 - **Reducción del plazo de entrega del equipo** hasta un máximo de **10 puntos** aplicando la siguiente fórmula:

$$Pa = Pm \times \frac{MO}{Oi}$$

Donde:

Pa= Puntuación Asignada

Pm= Puntuación Máxima

MO= Mejor Oferta

Oi= Oferta Analizada

Teniendo en cuenta que el plazo para el suministro e instalación del equipo será de dos (2) meses desde la formalización del contrato, la propuesta que ofrezca la mayor reducción en el plazo de entrega obtendrá 10 puntos, y el resto de las ofertas recibirán una puntuación proporcional, de acuerdo con el diferencial de porcentajes respecto a la oferta con mayor puntuación, según resulte de aplicación la fórmula indicada.

Nota: A efectos de su valoración, las ofertas presentadas deberán ser presentadas en días naturales.

- **Mejora del plazo de garantía del equipo** hasta un máximo de **20 puntos**
Un equipo de estas prestaciones y especificidad debe tener una calidad excelente como para poder otorgar una garantía de funcionamiento proporcional a su calidad. Para el IDIBELL es un factor clave que el equipo adquirido, en caso de fallo, tenga incluido dentro del plazo de garantía un servicio de postventa y reparación. Esta mejora del plazo de garantía es la que proporciona el propio fabricante y debe justificarlo en el momento de la adjudicación.

Teniendo en cuenta que el plazo de garantía del equipo objeto de la presente licitación es el legamente establecido por el Real Decreto Legislativo 7/2021, de 7 de abril, se valorará la propuesta que ofrezca la ampliación del plazo de garantía de acuerdo con la siguiente distribución:

NO se ofrece ampliación de garantía, quedado el plazo final establecido de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas desde la recepción e instalación del equipo.	0 puntos
SI se ofrece ampliación de garantía de 1 año respecto el plazo de garantía mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas desde la recepción e instalación del equipo.	10 puntos
SI se ofrece ampliación de garantía de 2 años respecto el plazo de garantía mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas desde la recepción e instalación del equipo.	20 puntos

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se considera que las fórmulas aplicadas son las más proporcionales en la asignación de puntuación para la aplicación en la presente licitación.

En caso de que varios licitadores obtengan la misma puntuación final, será de aplicación el criterio de desempate que valorará la empresa que acredite un mayor porcentaje de personal contratado con discapacidad.

PUNTUACIÓN TOTAL: de 0 a 100 puntos.

Tendrán consideración de ofertas desproporcionadas o anormales las ofertas económicas de la cuota fija que se encuentre en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando, concurriendo dos licitadores, al que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando, concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá por el cómputo de dicha media a la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando, concurriendo cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existieran ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de la nueva media solamente con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las resultantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

ANEXO NÚM. 4

.....
.....

....., dede.....

Señores,

El abajo firmante....., certifica:

- Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Cláusulas Particulares reguladores de esta licitación para acreditar la personalidad y capacidad del Licitador no han sido modificadas respecto a las que tienen a su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento.....
- Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen a su poder, presentada en fecha.....para participar en el procedimiento.....
- Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respecto los que tienen a su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento....

En L'Hospitalet de Llobregat,

Este documento será válido desde la fecha de la firma electrónica.

ANEXO NÚM. 5. A

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

(Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

El Banco y en su nombre y representación en calidad de y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de, D. con fecha, número de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa, en interés y beneficio de, y hasta la suma de euros (...% del importe del Contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Contrato de adjudicación de los suministros de ".....".

El aval indicado se presta por el Banco, con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara el Banco que quiere obligarse y obliga conjunta y solidariamente con la compañía hasta la liquidación por de los suministros antes mencionados y finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de (...% del importe del Contrato) EUROS exprese en el requerimiento, renunciando el Banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuera la causa o motivo en que éstas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de, o de terceros, cualesquiera que éstos fueran.

Este aval ha sido inscrito en esta fecha en el Registro Especial de Avals con el número.....

En L'Hospitalet de Llobregat,

Este documento será válido desde la fecha de la firma electrónica.

ANEXO NÚM. 5.B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

(Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

Certificado número

..... (en adelante, asegurador),
con domicilio en, calle
....., y CIF, debidamente
representado por el señor, con
poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de

ASEGURA

A, NIF / CIF,
en concepto de tomador del seguro, frente a, en adelante
el asegurado, hasta el importe de euros. (...% del importe del contrato)
....., a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y
cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de la adjudicación del
contrato de suministros correspondientes a

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al
asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del
asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador
deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan
corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
requerimiento de, ya pagar con carácter incondicional y
dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva la
suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el
requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y
finalización del plazo de garantía.

En L'Hospitalet de Llobregat,

Este documento será válido desde la fecha de la firma electrónica.

ANEXO NÚM. 6

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Con el fin de garantizar los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia e integridad en el procedimiento de contratación, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente relativo a la Adquisición e instalación de una infraestructura especializada para el procesamiento de datos e imágenes para la aplicación de la inteligencia artificial a la medicina de la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge, expediente número PCP-2339, declara:

Primero.

Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, define el conflicto de intereses como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional ciento doce de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2023, establece que «el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y al resto de personal al servicio de entidades decisorias, ejecutorias e instrumentales que participan, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la mencionada disposición adicional ciento doce establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda ar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, que constan en las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración tributaria i las obtenidas a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».
5. Que el Protocolo de Procedimiento en la Gestión de Conflictos de intereses aprobado por el IDIBELL conjuntamente con el Plan de integridad y de Medidas Antifraude, incorporan una serie de valores y principios, así como pautas para reforzar los mecanismos de integridad en la gestión de los fondos europeos que se aplican también a todos los procedimientos de contratación pública y de gestión de subvenciones o de cualquier otra actuación vinculada con la ejecución de recursos financieros que tengan su origen en los presupuestos de la Unión.
 6. Que el artículo 23, "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deben abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en que se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", que son éstas:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pueda influir la de aquél; ser administrador de una sociedad o entidad interesada, o tener una cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado para el asesoramiento, representación o mandato.
 - c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e. Tener relación de servicio con una persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
 7. Que, al margen de las situaciones tasadas establecidas en el marco normativo antes expuesto, el órgano de garantía (Comisión o Comisionado de Integridad) establecido en el Protocolo de Gestión de Procedimientos de Conflictos de Intereses o, en su caso, en los códigos éticos o de conducta que apruebe la entidad, de acuerdo con lo establecido en los distintos instrumentos de autorregulación mencionados, así como de conformidad con el derecho de la Unión Europea y con la finalidad de preservar

los intereses financieros de la Unión en la gestión de los fondos respectivos, podrá proponer al órgano competente que un determinado responsable, funcionario o empleado público, sea apartado del ejercicio de sus funciones a fin de salvaguardar la imparcialidad y la objetividad, así como la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

8. El IDIBELL, se reserva el derecho de adoptar mediante acuerdo una Adenda a la presente Declaración en la que, para determinados puestos de responsabilidad directiva o funcional, se requieran declaraciones complementarias en lo que respecta a las actividades previas ejercidas por sus titulares, la existencia de situaciones o circunstancias que generen conflictos de intereses aparentes, potenciales o reales, así como declaraciones de bienes e intereses patrimoniales, al efecto de salvaguardar el ejercicio íntegro de sus respectivas funciones, todo ello sin perjuicio de las declaraciones que, conforme a la legislación vigente, deban realizar los altos cargos y el personal directivo, que podrán asimismo ser actualizadas y concretadas en lo que a la gestión de fondos europeos respecta.

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuarto de la disposición adicional centésima, que pueda afectar al procedimiento de licitación ni en los términos previstos en el artículo 63.1 del Reglamento financiero de la UE y que no concurre en su persona o personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que quien suscribe esta declaración es plenamente consciente de que una declaración de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, comportará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa aplicable.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en L'Hospitalet de Llobregat,

Este documento será válido desde la fecha de la firma electrónica.

ANEXO NÚM. 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Componente del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) al cual pertenece la actividad (según el PRTR):

C17. Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.

Medida del componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, si procede, la submedida: I6 – Salud

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o a la submedida del PRTR: Sin etiqueta

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con NIF, y domicilio fiscal en....., como participante en el procedimiento de adjudicación del contrato relativo a la Adquisición e instalación de una infraestructura especializada para el procesamiento de datos e imágenes para la aplicación de la inteligencia artificial a la medicina de la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge, expediente número PCP-2339, bajo mi responsabilidad, en materia medioambiental, DECLARO QUE:

a) Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
- Prevención y control de la contaminación de la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

b) Las actividades se adecuen, si procede, a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Considerando que esta medida hace referencia a equipos, se adoptaran todas las medidas necesarias para evitar emisiones significativas de GEH a la atmosfera. En concreto, los equipos utilizados cumplirán los requisitos relacionados con eficiencia de materiales y consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE.

Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/CE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados al mencionado anexo.

Al final de la vida útil, el equipo podrá ser sometido a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/CE.

Durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no se producirá un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

c) Las actividades que se desarrollen en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que le sea aplicable, y especialmente con:

- Real Decreto 1066/2001, y Recomendación del Consejo de Ministros de Sanidad de la Unión Europea (RCMSUE) 1999/519/CE, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos de 0 Hz a 300 GHz.
- Directiva (UE) 2018/851 sobre residuos, y normativa estatal, autonómica y/o municipal de la que se derive.
- Directiva 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, y normativa estatal, autonómica y/o municipal de la que se derive.
- Directiva 2008/50/CE, relativa a la calidad del aire ambiente, y normativa estatal, autonómica y/o municipal de la que se derive.
- Las actividades que se desarrollen no están excluidas para el financiamiento por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) a la Propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (4) y en su anexo.
- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, a causa del perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de estos, excepte los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica de la Comisión Europea.
- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases con efecto invernadero que provocaran no se situaran por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases con efecto invernadero provocados por la actividad subvencionada no serán significativamente inferiores a los parámetros de referencia, hay que facilitar una explicación motivada al respecto.
- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética,

capturar los gases de escape por almacenaje o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Estos detalles se deberán justificar documentalmente por cada planta.

- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética o el reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaeróbica de biorresiduos, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de la vida útil. Estos detalles se justificarán documentalmente para cada planta.
- Actividades en que la eliminación a largo plazo de residuos, puedan causar daños al medio ambiente.

e) Las actividades que se desarrollen no causaran efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales los que se puedan materializar una vez realizada la actividad.

Tengo conocimiento que el incumplimiento de alguno de los requisitos que establece esta declaración da lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En L'Hospitalet de Llobregat,

Este documento será válido desde la fecha de la firma electrónica.

ANEXO NÚM. 8

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI núm. como titular del órgano/Consejero Delegado/Gerente de la entidad, con NIF....., y domicilio fiscal en, en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C17 «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («*DNSH*» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En L'Hospitalet de Llobregat,

Este documento será válido desde la fecha de la firma electrónica.

ANEXO NÚM. 9

CÓDIGO BÁSICO DE NORMAS LABORALES EN LA PRODUCCIÓN DE BIENES ELECTRÓNICOS DE ELECTRONICS WATCH

Introducción

En este Código se detallan las normas laborales para la producción de bienes electrónicos. Para que los bienes estén en consonancia con este Código, se tienen que producir en condiciones que respeten las normas aquí recogidas. Esto quiere decir que:

- Si las normas hacen referencia a los derechos y las condiciones del personal, los bienes se tienen que producir por parte de los trabajadores y las trabajadoras que se beneficien de estos derechos y condiciones;
- Si las normas hacen referencia a lugares de trabajo, los bienes se tienen que producir en espacios que cumplan todas las normas.

A los efectos de este Código, se entenderá que el personal está involucrado en la producción de bienes si participa de cualquier manera, por pequeña que sea, en el ensamblaje de los bienes o en la producción de los componentes electrónicos a partir de los cuales se monten los bienes.

Normativa laboral aplicable

Los bienes se tienen que producir respetando el derecho laboral nacional aplicable al lugar de producción.

Así mismo, los bienes se tienen que producir respetando las siguientes normas laborales internacionales:

- Convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, OIT) (OIT núm. 29, 105, 87, 98, 100, 111, 138 i 182);
- Convenios de la OIT núm. 1, 95, 102, 115, 119, 121, 131, 135, 136, 139, 148, 155, 158, 161, 162, 170, 174, 183, 187;
- Recomendaciones de la OIT núm. 35, 90, 111, 131, 135 i 143;
- Artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas;
- Artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del niño de las Naciones Unidas.

En caso de conflicto entre normas nacionales e internacionales, se aplicará aquella que proporcione una mayor protección a los trabajadores y a las trabajadoras; en concreto, las normas internacionales se tienen que cumplir respecto a:

- Permitir todas las actividades relativas a la libertad de asociación que no están prohibidas por el derecho nacional, y
- Evitar prácticas que violen las normas internacionales salvo que una práctica sea exigida por el derecho nacional.

Derechos laborales derivados de los convenios y las recomendaciones de la OIT

1. El trabajo se escoge de forma libre

La producción de los bienes no puede suponer el uso de trabajo obligado; el abuso de trabajador/es presos/as; la prohibición que un/a trabajador/a abandone libremente su trabajo o lugar de trabajo; el uso de la coacción económica juntamente con la obligación de hacer horas extraordinarias.

2. Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva

Los/las trabajadores/as que participen en la producción de los bienes tienen que disfrutar la de la libertad de asociación y de derecho a la negociación colectiva.

3. No discriminación a la faena

No se puede discriminar en la selección de mano de obra que participará en la producción de bienes.

Los/las trabajadores/ras involucrados/das en la producción de los bienes no podrán ser discriminados/das.

4. No explotación de trabajo infantil

Por la producción de los bienes no se podrá explotar el trabajo infantil.

5. No exceso de horas de trabajo

No se puede exigir a los/las trabajadores/as que participen en la producción de los bienes que trabajen horas excesivas.

6. Condiciones relativas a la seguridad y salud laborales

Los bienes se tienen que producir en condiciones de trabajo, seguras y saludables, cumpliendo las normas laborales nacionales e internacionales. Los Bienes se tienen que producir en fábricas que mantengan programas de seguridad y salud ocupacionales efectivos en las tres áreas siguientes: programas de OHS integrales; identificación, evaluación y control de los peligros para la salud y a seguridad; y participación de los/las trabajadores/as en el desarrollo, implementación y verificación de programas de OHS.

7. No terminación abusiva de la relación laboral

No se podrá rescindir la relación laboral de los/de las trabajadores/as involucrados/as en la producción de los bienes salvo que haya una razón válida para esta rescisión en función de la capacidad o la conducta del/la trabajador/a o de los requisitos operativos de la fábrica.

8. Salarios legales

Los bienes los tiene que producir los trabajadores/as que reciben la remuneración a la cual tienen derecho legalmente.

9. Salarios dignos

Los bienes se tienen que producir por trabajadores/as que reciben un salario digno, entendido como suficiente para hacer frente a las necesidades básicas.

ANEXO NÚM. 10

FORMULARIO DE DIVULGACIÓN

Datos del contrato

Partes del contrato	(Órgano de Contratación) y (Contratista)
Duración del contrato	
Precio del contrato	
Objeto del contrato	
Marcas de los productos suministrados	

Fábricas donde se montan los Bienes o donde se fabrican los componentes electrónicos de los Bienes¹

Nombre de la fábrica	Dirección, línea 1	Productos o componentes electrónicos producidos en la fábrica como parte de los bienes	Lista de los informes de auditorías de los últimos 36 meses (adjuntar las copias si están disponibles o, si se trata de un distribuidor, acreditación de haberse solicitado al fabricante)
	Dirección, línea 2		
	Ciudad		
	Estado/Provincia		
	País		
	Código Postal		
			<i>Hacer servir tantas líneas como se necesite</i>

Por favor, proporcionar los datos de contacto de la persona que actuará en nombre del contratista y que será la responsable de supervisar y garantizar el cumplimiento de las Condiciones especiales de ejecución de este contrato relacionadas con la contratación pública socialmente responsable de los productos electrónicos.

Nombre:	
Cargo:	
Dirección de correo electrónico:	
Número de teléfono:	
Número de fax:	

¹A rellenar tanto si el contratista es fabricante como simple distribuidor.

Declaración

El contratista, como distribuidor o fabricante, declara que la información recogida en este Formulario de divulgación es fiel y completa.

Lugar y fecha:

Firma,